

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023 A Despacho con escrito de subsanación de la demanda presentada dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 814

Radicación No. 2023-179

Cali, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora, en demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **Madel Cabezas Cañada**, en beneficio del señor **JOSE ROGELIO CABEZAS CORTES**, presentó oportunamente escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia que la inadmitió.

En efecto, en relación al punto 2º, aunque en los hechos de la demanda relaciona los apoyos que requiere el señor JOSE ROGELIO CABEZAS CORTES, no determina los actos jurídicos y en las pretensiones no los determina con precisión y claridad, limitándose a hacer mención a los mismos de manera general y abstracta, persistiendo en tal sentido la falencia advertida, conforme al artículo 82-4 C.G.P.

En cuanto al punto 4º no fue corregido, no aportó el documento que menciona en el escrito de subsanación.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **Madel Cabezas Cañada**, en beneficio del señor **JOSE ROGELIO CABEZAS CORTES**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y elabórese el formato de compensación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 18

Fecha: 12 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario